



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Subvenciones. Decreto 169/2026, de 29 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 127/2024, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025.41759

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Formación Profesional

Nombramientos. Corrección de errores de la Resolución de 5 de agosto de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se procede al nombramiento del Director del IES "Alagón" de Coria (Cáceres).41766

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

Convenios. Resolución de 25 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino "Tierra de Barros Enoturismo", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". RCN202600265.....**41767**

Convenios. Resolución de 26 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino "Valle del Alagón", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". RCN202600266.**41783**

Convenios. Resolución de 26 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino "de Plasencia" financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". RCN202600267.**41799**

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 23 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 410/2026 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.**41815**

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Federación para el Desarrollo Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) de I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE.....**41816**



Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Federación para el Desarrollo Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) de I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.41818

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de la Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 23-27 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE.41820

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de la Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 23-27 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.41822

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Subvenciones. Resolución de 25 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en materias competencia de la Dirección por el procedimiento de concesión directa en los ejercicios 2025 y 2026.41824

Consejería de Educación y Formación Profesional

Premios. Resolución de 29 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración para los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales correspondientes al curso académico 2025-2026.41827

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria para el ejercicio 2025-2026, de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo, Programa IV: "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el régimen especial de trabajadores autónomos", para el periodo 2025-2026.....41829



Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria para el ejercicio 2025-2026, de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo, Programa I: "Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas", según Resolución de 16 de julio de 2025 y al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....**41831**

IV**ANUNCIOS****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

Información pública. Anuncio de 15 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de reforma de la línea aérea de media tensión "AT Marchagaz" para aumento de la tensión nominal de suministro a 20 kV, en el término municipal de Coria (Cáceres). Términos municipales de Coria y Calzadilla. Expte.: AT-9775.**41833**

Información pública. Anuncio de 28 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto básico y de ejecución LSMT Anillo Norte (apoyos 10-11)". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-1204/18621.**41835**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 25 de septiembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **41837**

Notificaciones. Anuncio de 28 de septiembre de 2026 sobre notificación de resoluciones y trámites de audiencia en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas de solicitudes presentadas en el año 2025.**41841**

Notificaciones. Anuncio de 28 de septiembre de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con las solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2026.**41843**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 17 de septiembre de 2026 por el que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107".**41845**



Particulares

Desarrollo rural. Ayudas. Anuncio de 29 de septiembre de 2026, de la Federación para el desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros ("FEDESIBA"), por el que se notifican las resoluciones de desistimiento expreso de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la I convocatoria de ayudas Leader en el marco de la EDLP de FEDESIBA 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.41849

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

DECRETO 169/2026, de 29 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 127/2024, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025. (2026040213)

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de 24 de octubre, se publicó el Decreto 127/2024, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025.

A través de estas ayudas se ha pretendido hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades en Educación, al poner en marcha una medida de carácter compensador para que la diferencia y desventaja social o cultural de la que parte determinado alumnado no acabe convirtiéndose en desigualdad educativa. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito. Dado el carácter rural y diseminado de la población extremeña, existe alumnado que, por diversas circunstancias, no puede hacer uso de estos servicios, contratados de forma globalizada por la Comunidad Autónoma, por lo que tienen que recibir ayuda individualizada para sufragar los gastos derivados de su disfrute.

La experiencia adquirida en la gestión de la ayuda durante el tiempo transcurrido desde su aprobación ha puesto de manifiesto una serie de necesidades para mejorar la calidad y eficacia de la misma. Se modifica la redacción del requisito relativo a la escolarización de las personas beneficiarias en la modalidad de comedor escolar con el fin de adecuarlo a la realidad del sistema educativo y al ámbito de aplicación de estas ayudas.

Por una parte, se suprime la referencia al programa experimental Aula Dos, al haber dejado de responder a la organización actual de las enseñanzas, sustituyéndose por la referencia a las aulas de 1-2 años, conforme a la implantación de estas en los centros educativos.

Por otra parte, se eliminan las referencias a la Enseñanza Obligatoria para las ayudas de comedor escolar, al no formar parte del colectivo destinatario de estas ayudas.

Igualmente se concretan aspectos relativos a la adscripción de centros en relación con las zonas de escolarización. La experiencia acumulada en la aplicación de la normativa vigente ha puesto de manifiesto la conveniencia de sustituir la referencia al centro de adscripción como elemento determinante para el acceso a las ayudas por la consideración de la zona de escolarización como ámbito territorial de referencia. Esta modificación responde a la necesidad de adaptar la regulación a la organización actual de la oferta educativa y a los principios que rigen los procedimientos de admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos.

En efecto, si bien la adscripción entre centros constituye un instrumento dirigido a garantizar la continuidad de las enseñanzas entre las distintas etapas educativas, su configuración responde a una finalidad específica que no siempre coincide con la planificación territorial de la escolarización. Por el contrario, la zona de escolarización constituye el ámbito territorial sobre el que se ordena la oferta educativa, se distribuyen los recursos disponibles y se articula el ejercicio del derecho de las familias a elegir centro docente dentro del marco establecido por la normativa aplicable.

La vinculación de los centros sostenidos con fondos públicos a sus respectivas zonas de escolarización permite disponer de un criterio objetivo, homogéneo y coherente con la planificación educativa, favoreciendo una gestión más eficiente de los recursos públicos y una adecuada distribución del alumnado entre los distintos centros docentes. Asimismo, dicha vinculación proporciona una mayor seguridad jurídica en la determinación de las situaciones protegidas por esta norma, al sustentarse en delimitaciones territoriales previamente definidas y conocidas por la ciudadanía.

Todo ello se articula respetando el derecho de las familias a la posibilidad de libre elección de centro, el cual se ejerce de manera efectiva mediante la opción de solicitar cualquier centro de los ubicados en su zona de escolarización. Si bien, para las ayudas de transporte escolar la zona de escolarización se mantiene la limitación al domicilio familiar.

La exigencia del certificado colectivo de empadronamiento responde a la necesidad de disponer de un medio acreditativo objetivo y actualizado de la composición de la unidad familiar o de convivencia, así como de la residencia efectiva de sus miembros en un mismo domicilio. Dicha información resulta esencial para la adecuada gestión, tramitación y control de las ayudas reguladas en estas bases.

Por último, en relación con las ayudas de comedor, partiendo de la regla general que establece el domicilio familiar o el domicilio laboral como criterios determinantes para la admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la presente norma introduce la necesidad de que cuando las personas interesadas opten por acogerse al domicilio laboral, deberán acreditar de forma fehaciente dicha circunstancia.



En la elaboración de este decreto se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que en el capítulo III de su título II incide en la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la educación, asegurando una educación en igualdad de derechos y oportunidades a través de las acciones o medidas positivas que resulten necesarias.

Con el presente decreto se da cumplimiento a los principios de buena administración a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, la norma es respetuosa con los principios de proporcionalidad, necesidad y seguridad jurídica, transparencia, y eficacia y eficiencia.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con adecuación a las normas que le sirven de marco.

En virtud del principio de seguridad jurídica, esta norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación y promoviéndose la participación de las personas potencialmente interesadas mediante la publicación en el Portal de Transparencia y demás informes requeridos por la normativa autonómica.

Finalmente, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, el acceso a la ayuda queda supeditado al cumplimiento previo de los requisitos establecidos por la norma, al tiempo en que se procura que la norma genere las menores cargas administrativas y se persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 36.d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 29 de septiembre de 2026,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 127/2024, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025.



Uno. Se modifica el artículo 4.2.a) 1º, que queda redactado en los siguientes términos:

“1º. Estar escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil, Enseñanza Obligatoria o Formación Profesional Básica, en el centro educativo sostenido con fondos públicos incluido en la correspondiente zona de escolarización. En el supuesto de que la correspondiente zona de escolarización incluya varios centros educativos se deberá estar escolarizado en alguno de esos centros, elegido por quienes ejerzan la patria potestad o tutela del alumnado o, en el caso de menores emancipados, por el propio alumnado con el complemento de capacidad de sus progenitores o de su curador, cuando corresponda.

Queda excluido de estas ayudas el alumnado cuyo centro educativo esté radicado en el mismo casco urbano en el que tenga su residencia diaria (ya sea ésta el domicilio familiar o la Escuela Hogar o la Residencia Pública), aunque la distancia del domicilio hasta el centro educativo sea superior a 3 kilómetros, salvo que haya sido derivado a dicho centro por la Comisión de Escolarización correspondiente en función de las especiales características del alumnado y de la mejor adecuación de los recursos docentes o de otro tipo.

No se podrán conceder ayudas individualizadas de transporte al alumnado cuya escolarización se efectúe en lugar distinto al de su residencia habitual amparándose en la preferencia legal de escolarización en el lugar de trabajo de los padres. Tampoco tendrá derecho el alumnado que, disponiendo de centro y plaza en su localidad de residencia, pudiera ser admitido en otro centro basándose en la libertad de elección de centro”.

Dos. Se modifica el artículo 4.2. apartado c) 1º, que queda redactado en los siguientes términos:

“1º. Estar escolarizado/a en el segundo o tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil, segundo ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria, en el centro educativo sostenido con fondos públicos incluido en la correspondiente zona de escolarización. En el supuesto de que la correspondiente zona de escolarización incluya varios centros educativos se deberá estar escolarizado en alguno de esos centros, elegido por las personas que ejerzan la patria potestad o tutela del alumnado”.

Tres. Se modifican los apartados 6, 8 y 10 del artículo 7 y se introduce un nuevo apartado 8.bis, que quedan redactados en los siguientes términos:

“6. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del alumnado en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los datos de la cuenta bancaria en el modelo normalizado de anexo I.



- Certificado del Padrón Colectivo expedido por el Ayuntamiento que corresponda en un plazo máximo de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio familiar del alumno/a durante el curso escolar y los kilómetros de distancia entre el casco de la localidad del domicilio y el casco urbano de la localidad donde se sitúa el centro educativo (modalidad transporte diario) o localidad donde se sitúa la residencia pública de enseñanza (modalidad de transporte fin de semana), o en su caso, la parada más próxima de la ruta de transporte escolar en ambas modalidades.
- En cuanto al documento de identificación fiscal, el órgano gestor lo recabará de oficio, de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, la persona interesada quedará obligada a aportar copia auténtica del documento. En cualquier caso, el número de identificación fiscal del interesado debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda”.

“8. En los supuestos de ayuda por coste de servicio se acompañará, además:

- a) Anexo IV: Contrato privado de servicio de transporte al centro educativo entre el prestador del servicio de transporte y el solicitante de la ayuda, o persona que le represente, e informado por la Delegación Provincial según modelo anexo V.
- b) Certificación expedida al efecto por la empresa o establecimiento donde preste servicios en el que haga constar el domicilio del lugar del trabajo, así como la relación laboral existente. En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, se acreditará mediante certificación acreditativa o copia del modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure de manera expresa el domicilio de la empresa, y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.
- c) Croquis detallado de la ubicación de la finca de residencia con detalle de km, tanto por vías asfaltadas como no asfaltadas y término municipal al que pertenece”.

“8.bis En los supuestos de ayuda de comedor se acompañará, además:

En caso de optar por el domicilio laboral, se aportará certificación expedida al efecto por la empresa o establecimiento donde preste servicios en el que haga constar el domicilio del lugar del trabajo, así como la relación laboral existente. En el caso de que se desa-

rolle la actividad por cuenta propia, se acreditará mediante certificación acreditativa o copia del modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure de manera expresa el domicilio de la empresa, y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma”.

- “10. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En caso de que cualquiera de los documentos requeridos en este artículo obre en poder de una administración pública con la que la Junta de Extremadura comience a interoperar tras la publicación de la presente norma, y por tanto pueda acceder a ellos, no será obligatoria su presentación por parte de los interesados”.

Cuatro. Se actualiza el enlace al Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura contenido en el artículo 11 apartado 3º, que queda redactado en los siguientes términos:

- “3º. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index/>), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Además, de acuerdo con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>)”.

Cinco. Se modifica el artículo 15.4, que queda redactado en los siguientes términos:

- “4. El abono de las ayudas relacionadas en los puntos 1 y 2 de este artículo se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que la persona solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumnado, y de su representante legal si es



menor de edad, para lo cual junto con la solicitud se deberá aportar el correspondiente certificado de titularidad de la cuenta bancaria del alumnado en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los datos de la cuenta bancaria en el modelo normalizado de anexo I.

Para realizar el abono de las ayudas en la cuenta bancaria indicada en el modelo normalizado de solicitud, es necesario que dicha cuenta bancaria esté activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, tiene que realizar su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> "

Seis. Se modifica el artículo 16.1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Las ayudas de transporte diario y comedor son compatibles entre sí cuando el número de desplazamientos semanales que realice el alumnado entre su domicilio y el centro educativo elegido de entre los posibles incluidos en su zona de escolarización sea igual a 10, siempre que sea entre distintas localidades y asista al centro escolar en jornada de tarde.

Ambas ayudas serán incompatibles cuando el número de desplazamientos semanales sea superior a 10, con las mismas condiciones que el párrafo anterior".

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Las modificaciones contenidas en el presente decreto sólo serán aplicables a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien después de su entrada en vigor.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 29 de septiembre de 2026.

La Consejera de Educación
y Formación Profesional,
SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de agosto de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se procede al nombramiento del Director del IES "Alagón" de Coria (Cáceres). (2026062497)

Con fecha 11 de septiembre de 2026 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 176 corrección de errores de la Resolución de 5 de agosto de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se procede al nombramiento del Director del IES "Alagón" de Coria (Cáceres) (DOE núm. 155, de 12 de agosto).

Advertido nuevo error en la Resolución de 5 de agosto de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se procede al nombramiento del Director del IES "Alagón" de Coria (Cáceres) (DOE núm. 155, de 12 de agosto), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 36054, en el resuelvo primero:

Donde dice:

"Primero. Nombrar Director con carácter extraordinario en los términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, al funcionario de carrera don Javier Sánchez Martín en el IES "Alagón", de Coria (Cáceres) a la vista de la propuesta elevada por la Delegación Provincial de Educación de Cáceres".

Debe decir:

"Primero. Nombrar Director con carácter provisional en los términos establecidos en el artículo séptimo, punto uno, de la Orden de 20 de marzo de 2026, en relación con el artículo décimo, punto dos, del Decreto 28/2021, de 21 de abril, al funcionario de carrera don Javier Sánchez Martín en el IES "Alagón" de Coria (Cáceres), a la vista de la propuesta elevada por la Delegación Provincial de Educación de Cáceres".

Mérida, 29 de septiembre de 2026.

El Secretario General de Educación,
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino "Tierra de Barros Enoturismo", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". RCN202600265. (2026062465)

Habiéndose firmado el día 16 de abril de 2026, la Adenda n.º 2 de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Tierra de Barros Enoturismo", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". RCN202600265, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de septiembre de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "TIERRA DE BARROS ENOTURISMO", FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU".

16 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio), y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Raquel del Puerto Carrasco, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Badajoz, con sede en la ciudad de Badajoz, calle Felipe Checa, n.º 23, NIF P0600000D, en su calidad de Presidenta de la Diputación, nombrado en sesión constitutiva de 7 de junio de 2025; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, facultado para la suscripción de esta adenda.

La celebración de la adenda ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 31 de marzo de 2026 y por Decreto de la Presidenta de la Diputación de Badajoz de fecha 16 de marzo de 2026.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de noviembre del 2023 se suscribió el convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Dipu-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



tación Provincial de Badajoz con la finalidad de ejecutar las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante PSTD) de la Diputación de Badajoz, incluidas en el Plan Territorial de Extremadura para el 2022, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segundo. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido en la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, con el fin de conseguir, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad. Este plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la referente a la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”; y dentro de esta política-palanca se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado “Componente 14”, donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I01.P02), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencia en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Articulan, así mismo, su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD). Los primeros, PSTD, se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, para resolver la problemática del destino en materia turística. El ente gestor de los PSTD es una entidad local, en



este caso, de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la provincia, señalada en la letra b) del apartado 1 de este artículo, concretamente, la provincia de Cáceres.

La Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1.13ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de los Programas de Sostenibilidad Turística en Destinos. Y, con fecha de 29 de marzo de 2022, se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas, para luego proceder a la configuración de los Planes Territoriales, permiten configurar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.

Así, con fecha 27 de diciembre de 2022 se publica en el BOE núm. 310 la Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y, con fecha de 13 de abril de 2023 se publica en el BOE, núm. 88, la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

La concesión de estas ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En el citado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales.

A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 29.400.000,00 millones de euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: cuatro PSTD y dos ACD.

La Diputación Provincial de Badajoz concurrió a la convocatoria extraordinaria del ejercicio 2022 con el proyecto titulado "Tierra de Barros Enoturismo".

El objetivo específico de este PSTD, denominado "Tierra de Barros Enoturismo", es convertir la Comarca de Tierra de Barros en un destino enogastronómico sostenible, singular y diferenciado en el que tengan cabida todos los municipios e instituciones, todos los recursos turísticos relacionados con la cultura del vino, las empresas vitivinícolas, agroalimentarias y turísticas dentro del territorio que abarca la comarca.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima del convenio, cualquiera de las partes podrá proponer su modificación, la cual se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Con fecha 27 de diciembre de 2024 se firmó una primera adenda del convenio con objeto de modificar el porcentaje de ejecución que debe lograrse en el cuarto trimestre del 2024, que queda fijado en el 30%, así como ampliar el plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2026 y el plazo de ejecución de las actuaciones hasta 30 de abril de 2026 y, en consecuencia, también ampliar del plazo de justificación final hasta el 31 de mayo de 2026.

Quinto. Con fecha 25 de septiembre de 2025 se celebró comisión de seguimiento en la cual la Dirección General de Turismo plantea la modificación del convenio mediante una segunda adenda, dada la dificultad de cumplir con los plazos de ejecución (30 de abril 2026), justificación final (31 de mayo de 2026) y plazo de vigencia (30 de junio de 2026), por lo que se propone ampliar el plazo de ejecución y justificación hasta el 30 de junio del 2026. Estas modificaciones se plasmarán en las cláusulas tercera, novena, undécima y decimosexta, así como el anexo I.

La Diputación Provincial de Badajoz manifiesta su acuerdo con las modificaciones planteadas. De este modo, se cumplen los requisitos establecidos en la cláusula duodécima del convenio para su modificación y se procede, en consecuencia, a tramitar la segunda adenda del convenio.



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Esta adenda tiene por objeto proceder a ampliar el plazo de ejecución y justificación final del convenio de colaboración entre Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y la Diputación Provincial de Badajoz hasta el 30 de junio de 2026, así como mantener el plazo de vigencia y modificar las cláusulas tercera, novena, undécima, decimosexta y el anexo I.

Segunda. Modificación de la cláusula tercera.

Se modifica la cláusula tercera relativa a las actuaciones objeto de financiación, la cual queda redactada en los siguientes términos:

"1. Las actuaciones aprobadas y el importe económico global de cada una de ellas, como recoge el PSTD de la Diputación Provincial de Badajoz, son las reflejadas a continuación:

PSTD TIERRA DE BARROS ENOTURISMO								
CRONOGRAMA								
Ejes	Actuaciones		Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total €
			Importe €	Importe €	Importe €	Importe €	Importe €	
Eje 1	1	Red de Miradores Paisajísticos del Viñedo y el Olivar	0.00	40.000,00	22.000,00	18.000,00	0.00	80.000,00
	2	Ciclo - Sendero entre viñedos y olivos	0.00	30.000,00	345.000,00	345.000,00	0.00	720.000,00
	3	Mercado itinerante de productos Km 0 en Tierra de Barros	0.00	30.000,00	12.000,00	18.000,00	0.00	60.000,00
		Total EJE 1	0.00	100.000,00	379.000,00	381.00,00	0.00	860.000,00
Eje 2	4	Ruta ciclista/ senderista de los Miradores Paisajísticos del Viñedo y el Olivar.	0.00	18.000,00	180.000,00	85.000,00	0.00	283.000,00
	5	Eno-reciclaje	0.00	25.000,00	17.000,00	18.000,00	0.00	60.000,00



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Eje 2	6	Guía de sostenibilidad para empresas del sector enogastronómico de Tierra de Barros	0.00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0.00	54.000,00
	7	Movilidad sostenible en bicicleta eléctrica	0	50.000,00	50.000,00	0.00	0.00	100.000,00
		Total EJE 2	0	111.000,00	265.000,00	121.000,00	0.00	497.000,00
Eje 3	8	Social Media	0.00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0.00	60.000,00
	9	Digitalización del destino	0	64.000,00	282.000,00	114.000,00	0.00	460.000,00
	10	Contenidos digitales	0	35.000,00	135.000,00	50.000,00	0.00	220.000,00
	11	Plan de marketing digital	0	15.000,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00	95.000,00
		Total EJE 3	0	134.000,00	477.000,00	204.000,00	20.000,00	835.000,00
Eje 4	12	Gestión del destino	0	52.500,00	90.000,00	30.000,00	30.000,00	202.500,00
	13	Creación de producto turístico	0	50.000,00	180.000,00	50.000,00	50.000,00	330.000,00
	14	Impulso a la promoción	0.00	75.000,00	280.000,00	230.000,00	0.00	585.000,00
	15	Dinamización del destino	0	95.000,00	45.000,00	85.000,00	0.00	225.000,00
		Total EJE 4	0	272.500,00	595.000,00	395.000,00	80.000,00	1.342.500,00
Total			0.00	617.500,00	1.716.000,00	1.101.000,00	100.000,00	3.534.500,00

2. Tierra de Barros es una de las seis subzonas de la Denominación de Origen Protegida Ribera del Guadiana y, también, de la ruta del vino y el cava. Ruta que forma parte del Club de producto Rutas del Vino de España desde 2013.

Este PSTD está orientado a la dinamización de un destino con una gran potencialidad, vertebrado en torno a la enogastronomía, a la cual se añaden otros elementos complementarios de alto valor como la cultura, paisajes, naturaleza, ecoturismo y termalismo,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



existentes en el territorio y que hacen de la zona un destino singular sobre el que asentar la ejecución de este PSTD.

3. Como Anexo I se recoge el cronograma de las actuaciones y las cuantías imputadas a cada una de ellas por anualidades, aprobadas en su momento por la Conferencia Sectorial de Turismo, sin perjuicio de que, posteriormente, se le otorgue a la Diputación Provincial de Badajoz un tiempo para que la planificación del proyecto a ejecutar sea lo más precisa y acorde con las fechas en el que el PSTD inicia su puesta en marcha.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos Fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima.

4. Las actuaciones de este PSTD deben ser ejecutadas por la entidad local en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2022 y el 30 de junio de 2026. Con carácter obligatorio, como mínimo, un 30% de las actuaciones deberán estar ejecutadas antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y la finalización de todas las actuaciones contenidas en el PSTD deben haberse ejecutado hasta el 30 de junio de 2026.

A los efectos de verificar el cumplimiento del Objetivo 220, además de los datos facilitados a través de la aplicación CoFFEE, se presentará una lista de proyectos adjudicados y beneficiarios y un informe de progreso de cada proyecto, incluyendo su nivel de ejecución (en porcentaje).

La verificación del Objetivo 221 se concretará con un documento resumen en el que se justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito, junto a una lista de los proyectos indicando para cada uno de ellos: a) nombre, la ubicación y una breve descripción; y b) la declaración de la terminación de las actuaciones.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Tercera. Modificación de la cláusula novena.

Se modifica la cláusula novena relativa a la justificación económica y memoria técnica de evaluación, la cual queda redactada en los siguientes términos:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



- "1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como entidad responsable de PT de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.
2. Para la justificación del PSTD, la Diputación Provincial de Badajoz semestralmente dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones ejecutadas, del cumplimiento de los objetivos alcanzados y llevará a cabo una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de las actuaciones deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (Anexo VIII) en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dichos fondos y su coste con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

3. Deberá acreditarse en la justificación final la aplicación final de los fondos y sus importes. Dicha justificación se presentará inexcusablemente por la entidad local ante la Dirección General de Turismo hasta el 30 de junio de 2026.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta sobre incumplimiento y reintegro.

4. Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:
 - Que los gastos realizados y pagados imputables, corresponden a gastos exclusivos de la misma.
 - Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
 - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados; indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/Intervención de la entidad local con el Visto Bueno del representante legal de la misma.

- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.
- La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



- Acta de la Comisión de Seguimiento en la que se validarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.
- Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente Convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada”.

Cuarta. Modificación de la cláusula undécima.

Se modifica la cláusula undécima, relativa a la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control, la cual queda redactada en los siguientes términos:

- “1. Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y la Diputación de Badajoz.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

- Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidente/a de la Comisión.
- Dos representantes designados por la Diputación de Badajoz.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

Asistirá, igualmente, a la Comisión la persona designada por la Diputación que actúe como representante del equipo multidisciplinar constituido al efecto, con voz, pero sin voto, actuando como órgano de apoyo a la misma, tal y como se establece la cláusula Octava del presente Convenio.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos Administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

2. La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.
3. La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes. Dicha modificación requerirá la autorización de la Secretaría de Estado de Turismo.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

5. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Aprobar el inicio de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.
 - b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquéllas, es decir, el 31 de diciembre de 2024, ejecución del 30% del PSTD y, 30 de junio de 2026, el 100% del mismo.
 - c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



6. Por todo aquello no previsto expresamente en la presente cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas”.

Quinta. Modificación de la cláusula decimosexta.

Se modifica la cláusula decimosexta, relacionada con la vigencia, duración y resolución, la cual queda redactada en los siguientes términos:

- “1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2026.
2. Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2022 (día siguiente de la publicación en el BOE del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022), y hasta el 30 de junio de 2026.
3. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula décima cuarta del presente convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciéndose como plazo improrrogable para su finalización el 30 de junio de 2026, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

Sexta. Modificación del Anexo I.

Se modifica el Anexo I, relacionado con el cronograma de las actuaciones objeto del convenio, el cual queda redactado en los siguientes términos:

[illegible]

[illegible]



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

Séptima. Impacto económico.

Las modificaciones incorporadas mediante esta adenda no conllevan ejecución presupuestaria para la Junta de Extremadura.

Octava. Mantenimiento del resto de las cláusulas del convenio.

En lo no estipulado expresamente en esta adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes revalidan y del cual el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Novena. Eficacia.

Esta adenda producirá efectos desde el día de su firma por ambas partes hasta la fecha de finalización del convenio interadministrativo.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes firman esta adenda al convenio de colaboración mediante firma electrónica.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
PD, Resolución de 2/8/2023
(DOE n.º 151, de 7 de agosto)
El Secretario General,
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

La Presidenta de la Diputación de Badajoz
D. RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino "Valle del Alagón", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". RCN202600266. (2026062463)

Habiéndose firmado el día 10 de marzo de 2026, la Adenda n.º 2 de modificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Valle del Alagón", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". RCN202600266, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "VALLE DEL ALAGÓN", FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU".

Mérida, 10 de marzo de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio), y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, elegido por acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con NIF ***0000**, en sesión constitutiva de 1 de julio de 2023 (BOP n.º 0126 de 05/07/2023), actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril), facultado para la suscripción de esta adenda del Convenio.

La celebración de la adenda ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 3 de marzo de 2026 y por Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 12 de febrero de 2026.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que con fecha 30 de octubre del 2023 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres con la finalidad de ejecutar las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante PSTD) de la Diputación Provincial de Cáceres,

denominado “Valle del Alagón” incluidas en el Plan Territorial de Extremadura para el 2022, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segundo. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido en la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, con el fin de conseguir, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad. Este plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la referente a la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”; y dentro de esta política-palanca se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado “Componente 14”, donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I01.P02), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencia en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Articulan, así mismo, su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD). Los primeros, PSTD, se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, para resolver la problemática del destino en materia turística. El ente gestor de los PSTD es una entidad local, en este caso, de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la provincia, señalada en la letra b) del apartado 1 de este artículo, concretamente, la provincia de Cáceres.

La Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1.13ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de los Programas de Sostenibilidad Turística en Destinos. Y, con fecha de 29 de marzo de 2022, se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas, para luego proceder a la configuración de los Planes Territoriales, permiten configurar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.

Así, con fecha 27 de diciembre de 2022 se publica en el BOE núm. 310 la Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y, con fecha de 13 de abril de 2023 se publica en el BOE, núm. 88, la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La concesión de estas ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En el citado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales.

A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 29.400.000,00 millones de euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: cuatro PSTD y dos ACD.

La Diputación Provincial de Cáceres concurrió a la convocatoria extraordinaria del ejercicio 2022, con el proyecto titulado "Plan de Sostenibilidad Turística Valle del Alagón".

El objetivo específico de este PSTD, denominado "Valle del Alagón" es contribuir a que el turismo se convierta en un sector económico "motor" del desarrollo sostenible del Valle del Alagón, desarrollando un plan que se centre en proyectos turísticos transformadores que permitan, al mismo tiempo, poner en valor de forma responsable, respetuosa y sostenible los recursos naturales y culturales más destacados y vertebradores del territorio.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima del Convenio, cualquiera de las partes podrá proponer su modificación, la cual se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Con fecha 30 de diciembre de 2024 se firmó una primera adenda del Convenio con objeto de modificar el porcentaje de ejecución que debe lograrse en el cuarto trimestre del 2024, que queda fijado en el 30%, así como ampliar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 30 de junio de 2026 y el plazo de ejecución de las actuaciones hasta 30 de abril de 2026 y, en consecuencia, también ampliar del plazo de justificación final hasta el 31 de mayo de 2026.

Quinto. Con fecha 23 de septiembre de 2025 se celebró comisión de seguimiento en la cual la Dirección General de Turismo plantea la modificación del Convenio mediante una segunda adenda, dada la dificultad de cumplir con los plazos de ejecución (30 de abril 2026), justificación final (31 de mayo de 2026) y plazo de vigencia (30 de junio de 2026), por lo que se propone ampliar el plazo de ejecución y justificación hasta el 30 de junio del 2026. Estas modificaciones se plasmarán en las cláusulas tercera, novena, undécima y decimosexta, así como el anexo I.

La Diputación Provincial de Cáceres manifiesta su acuerdo con las modificaciones planteadas. De este modo, se cumplen los requisitos establecidos en la cláusula duodécima del Convenio para su modificación y se procede, en consecuencia, a tramitar la segunda adenda del Convenio.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Esta adenda tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución y justificación final del Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de



Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres hasta el 30 de junio de 2026, así como mantener el plazo de vigencia y modificar las cláusulas tercera, novena, undécima y decimosexta, así como al Anexo I.

Segunda. Modificación de la cláusula tercera.

Se modifica la cláusula tercera, relativa a las actuaciones objeto de financiación, la cual queda redactada en los siguientes términos:

“1. Las actuaciones aprobadas y el importe económico global de cada una de ellas, como recoge el PSTD de la Diputación Provincial de Cáceres, son las reflejadas a continuación:

Ejes	Actuaciones		Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Importe Total Euros
	1	Mirador paisajístico singular en los Canchos de Ramiro	0,00	18.000,00	66.000,00	66.000,00	0,00	150.000,00
Eje 1	2	Mirador paisajístico singular en Portezuelo	0,00	18.000,00	66.000,00	66.000,00	0,00	150.000,00
	3	Creación de un corredor verde de la naturaleza en los Canchos de Ramiro	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
	4	Creación de espacios de sombra, observatorios de aves, etc. en los Canchos de Ramiro	0,00	18.000,00	112.000,00	55.000,00	55.000,00	240.000,00
	5	Elaboración de un Plan de Gestión Turística de los ENP del Valle del Alagón	0,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00
	6	Embarcaderos en el Río Alagón	0,00	18.000,00	100.000,00	97.000,00	0,00	215.000,00
	7	Corredor ecoturístico “Ruta del Agua” del Valle del Alagón	0,00	15.000,00	50.000,00	53.000,00	0,00	118.000,00
	8	Creación de paseos verdes ecoturísticos en municipios con especial valor natural	0,00	0,00	75.000,00	0,00	0,00	75.000,00
		Total EJE 1	0,00	87.000,00	517.000,00	337.000,00	55.000,00	996.000,00
Eje 2	1	Red de senderos y rutas cicloturísticas del Valle del Alagón	0,00	18.000,00	82.000,00	0,00	0,00	100.000,00
	2	Dotación de vehículos y bicicletas eléctricas, puntos de recarga y aparcamiento	0,00	10.000,00	240.000,00	0,00	0,00	250.000,00
	3	Iluminación eficiente/artística del patrimonio	0,00	15.000,00	100.000,00	185.000,00	0,00	300.000,00
		Total EJE 2	0,00	43.000,00	422.000,00	185.000,00	0,00	650.000,00



Eje 3	1	Web destino Valle del Alagón	0,00	12.000,00	25.000,00	5.000,00	0,00	42.000,00
	2	Plan de Marketing Digital Sostenible 360º (incluye Plan Social Media	0,00	15.000,00	30.000,00	25.000,00	0,00	70.000,00
	3	Soportes digitales del destino	0,00	15.000,00	20.000,00	0,00	0,00	35.000,00
	4	Diagnóstico y definición del plan de acción DTI (Destino Turístico Inteligente	0,00	0	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00
	5	Digitalización y mejora de contenidos en Centros de Interpretación y Oficinas de Turismo	0,00	18.000,00	60.000,00	52.000,00	0,00	130.000,00
	6	Digitalización de los recursos patrimoniales	0,00	30.000,00	45.000,00	0,00	0,00	75.000,00
		Total EJE 3	0,00	90.000,00	198.000,00	82.000,00	0,00	370.000,00
Eje 4	1	Identidad y relato turístico Valle del Alagón	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
	2	Creación de una Base Náutica (centro de turismo náutico) en el Río Alagón (Coria)	0,00	15.000,00	100.000,00	35.000,00	0,00	150.000,00
	3	Sendero experiencial arqueológico con recreación prehistórica en Parque PCO en Montehermoso	0,00	50.000,00	55.000,00	0,00	0,00	105.000,00
	4	Sendero experiencial de los instrumentos musicales tradicionales en el Parque PCO Dehesa de Aceituna	0,00	50.000,00	55.000,00	0,00	0,00	105.000,00
	5	Centro de Interpretación de la Dehesa y el Toro de Lidia	0,00	50.000,00	100.000,00	50.000,00	0,00	200.000,00
	6	Potenciación del patrimonio inmaterial singular de la comarca y creación de experiencias singulares	0,00	40.000,00	35.000,00	0,00	0,00	75.000,00
	7	Potenciación de la sostenibilidad en los eventos y elaboración de calendario anual de eventos sostenibles	0,00	18.000,00	12.000,00	0	0,00	30.000,00
	8	Señalización turística de la comarca	0,00	15.000,00	100.000,00	16.000,00	0,00	131.000,00
	9	Mejora del sistema de gobernanza turística en el destino que proporcione continuidad al plan	0,00	25.000,00	12.500,00	12.500,00	0,00	50.000,00
	10	Asistencia Técnica para la gestión del PSTD	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	120.000,00
		Total EJE 4	0,00	321.000,00	509.500,00	153.500,00	0,00	984.000,00
TOTAL			0,00	541.000,00	1.646.500,00	757.500,00	55.000,00	3.000.000,00

2. El Valle del Alagón es una comarca de grandes contrastes paisajísticos, que cuenta con importantes recursos patrimoniales (conjuntos históricos de Coria, Galisteo o la Vía de la Plata); ambientales (los Canchos de Ramiro, parques periurbanos adehesados o el río Alagón); e inmateriales (artesanía, Fiestas de Interés Turístico, la cultura rayana, los toros de lidia y dehesa extremeña, la gastronomía).

Sin embargo, presenta importantes problemas que afectan a la sostenibilidad de su modelo turístico actual. De ahí que, existiendo un elevado potencial de desarrollo turístico, el turismo puede convertirse en palanca de desarrollo económico y de lucha contra el despoblamiento. Y, este PSTD aparece, por tanto, como una oportunidad para avanzar en ese camino.

3. Como Anexo I se recoge el cronograma de las actuaciones y las cuantías imputadas a cada una de ellas por anualidades, en el momento de su aprobación por la Conferencia Sectorial de Turismo.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos Fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima.

4. Las actuaciones de este PSTD deben ser ejecutadas por la entidad local en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2022 y el 30 de junio de 2026. Con carácter obligatorio, como mínimo, un 30 % de las actuaciones deberán estar ejecutadas antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y la finalización de todas las actuaciones contenidas en el PSTD deben haberse ejecutado hasta el 30 de junio de 2026.

A los efectos de verificar el cumplimiento del Objetivo 220, además de los datos facilitados a través de la aplicación CoFFEE, se presentará una lista de proyectos adjudicados y beneficiarios y un informe de progreso de cada proyecto, incluyendo su nivel de ejecución (en porcentaje).

La verificación del Objetivo 221 se concretará con un documento resumen en el que se justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito, junto a una lista de los proyectos indicando para cada uno de ellos: a) nombre, la ubicación y una breve descripción; y b) la declaración de la terminación de las actuaciones.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Tercera. Modificación de la cláusula novena.

Se modifica la cláusula novena, relativa a la justificación económica y memoria técnica de evaluación, la cual queda redactada en los siguientes términos:

"1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como entidad responsable de Plan Territorial de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.

2. Para la justificación del PSTD, la Diputación Provincial de Cáceres semestralmente dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones ejecutadas, del cumplimiento de los objetivos alcanzados y llevará a cabo una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de las actuaciones deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (Anexo VIII) en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dichos fondos y su coste con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

3. Deberá acreditarse en la justificación final, que se presentará inexcusablemente por la entidad local ante la Dirección General de Turismo hasta el 30 de junio de 2026, la aplicación final de los fondos y sus importes.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100 % de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta sobre incumplimiento y reintegro.

4. Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables corresponden a gastos exclusivos de la misma.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.

- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.

Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados; indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/Intervención de la entidad local con el Visto Bueno del representante legal de la misma.

Una relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.

Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.

La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

Acta de la Comisión de Seguimiento en la que se validarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.

Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente Convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada”.

Cuarta. Modificación de la cláusula undécima.

Se modifica la cláusula undécima, relativa a la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control, la cual queda redactada en los siguientes términos:

- “1. Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Cáceres.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

- Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidencia de la Comisión.
- Dos representantes designados por la Diputación Provincial de Cáceres.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

Asistirá, igualmente, a la Comisión la persona designada por la Diputación que actúe como representante del equipo multidisciplinar constituido al efecto, con voz, pero sin voto, actuando como órgano de apoyo a la misma, tal y como se establece la cláusula Octava del presente Convenio.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos Administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

2. La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.
3. La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes. Dicha modificación requerirá la autorización de la Secretaría de Estado de Turismo.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

5. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Aprobar el inicio de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.
 - b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquellas, es decir, el 31 de diciembre de 2024, ejecución del 30 % del PSTD y 30 de junio de 2026, el 100 % del mismo.
 - c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del Convenio.
6. Por todo aquello no previsto expresamente en la presente cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas”.

Quinta. Modificación de la cláusula decimosexta.

Se modifica la cláusula decimosexta, relativa a la vigencia, duración y resolución, la cual queda redactada en los siguientes términos:

- "1. El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2026.
2. Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, estas deberán realizarse en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2022 (día siguiente de la publicación en el BOE del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022), y el 30 de junio de 2026.
3. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula decimoquinta del presente Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciéndose como plazo improrrogable para su finalización el 30 de junio de 2026, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior".

Sexta. Modificación del anexo I.

Se modifica el Anexo I relativo a el cronograma de las actuaciones objeto del Convenio que queda redactado en los siguientes términos:

[illegible]

[illegible]



Eje 4	7	Potenciación de la sostenibilidad en los eventos y elaboración de calendario anual de eventos sostenibles	0,00	18.000,00	12.000,00	0	0,00	30.000,00										
	8	Señalización turística de la comarca	0,00	15.000,00	100.000,00	16.000,00	0,00	131.000,00										
	9	Mejora del sistema de gobernanza turística en el destino que proporcione continuidad al plan	0,00	25.000,00	12.500,00	12.500,00	0,00	50.000,00										
	10	Asistencia Técnica para la gestión del PSTD	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	120.000,00										
		Total EJE 4	0,00	321.000,00	509.500,00	153.500,00	0,00	984.000,00										
TOTAL			0,00	541.000,00	1.646.500,00	757.500,00	55.000,00	3.000.000,00										

Séptima. Impacto económico.

Las modificaciones incorporadas mediante esta adenda no conllevan ejecución presupuestaria para la Junta de Extremadura.

Octava. Mantenimiento del resto de las cláusulas del convenio.

En lo no estipulado expresamente en esta adenda se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes revalidan y del cual el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Novena. Eficacia.

Esta adenda producirá efectos desde el día de su firma por ambas partes hasta la fecha de finalización del Convenio interadministrativo.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes firman esta segunda adenda del Convenio de colaboración mediante firma electrónica.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes
PD, Resolución de 2/8/2023
(DOE n.º 151, de 7 de agosto),
El Secretario General,
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Presidente de la Diputación de Cáceres,
D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino "de Plasencia" financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". RCN202600267. (2026062464)

Habiéndose firmado el día 27 de marzo de 2026, la Adenda n.º2 de modificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "de Plasencia" financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". RCN202600267, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "DE PLASENCIA" FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU".

Mérida 27 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Fernando Pizarro García-Polo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Plasencia, con sede en la ciudad de Plasencia, calle del Rey, s/n., NIF P101500I, en su calidad de Alcalde-Presidente, nombrado en sesión constitutiva de 17 de junio de 2023; y en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, facultado para la suscripción de esta adenda.

La celebración de la adenda ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 24 de marzo de 2026 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, el día 15 de enero de 2026.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 7 de noviembre de 2022, se suscribió el Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia con la finalidad de ejecutar las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante PSTD) del Ayuntamiento de Plasencia, incluidas en el Plan Territorial de Extremadura para el 2021, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segundo. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido en la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, con el fin de conseguir, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad. Este plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la referente a la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”; y dentro de esta política-palanca se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado “Componente 14”, donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I01.P02), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencia en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Articulan, así mismo, su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD). Los primeros, PSTD, se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, para resolver la problemática del destino en materia turística. El ente gestor de los PSTD es una entidad local, en este caso, de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, señalado en la letra a) del apartado 1 de este artículo, concretamente, el municipio de Plasencia.

La Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1.13ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general

de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de los Programas de Sostenibilidad Turística en Destinos y acordó el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas, para luego proceder a la configuración de los Planes Territoriales, permiten configurar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.

Así, con fecha 29 de diciembre de 2021 se publica en el BOE núm. 312 la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y, con fecha de 13 de enero de 2022 se publica en el BOE núm. 11 la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2021.

La concesión de estas ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En el citado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales.

A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 27.010.000,00 euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: seis PSTD y tres ACD.



El Ayuntamiento de Plasencia concurrió a la convocatoria extraordinaria del ejercicio 2021, con el proyecto titulado "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Plasencia".

El objetivo específico de este PSTD, denominado "de Plasencia", es proyectar el destino Plasencia como espacio cultural, natural y gastronómico, a partir de la configuración de una ciudad sostenible, saludable y comprometida con el desarrollo de su área de influencia.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del Convenio, que se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Con fecha 27 de diciembre de 2024 se firmó una primera adenda tiene por objeto la supresión de la actuación número 6, perteneciente al eje 2 denominada "Ampliación de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos" incorporando el importe correspondiente a la misma, que asciende a 50.000 euros a la actuación 3 denominada "transporte turístico colectivo eléctrico", también perteneciente al eje 2; así como modificar el porcentaje de ejecución que debe lograrse en el cuarto trimestre del 2024, que queda fijado en el 50%, y ampliar el plazo de justificación hasta 31 de mayo de 2026 y el de ejecución de las actuaciones hasta 30 de abril de 2026.

Quinto. Con fecha 22 de septiembre de 2025 se celebró comisión de seguimiento en la cual la Dirección General de Turismo plantea la posibilidad de modificación del Convenio mediante una segunda adenda, dada la dificultad de cumplir con los plazos de ejecución (30 de abril 2026), justificación final (31 de mayo de 2026), por lo que se propone ampliar el plazo de ejecución y justificación hasta el 30 de junio del 2026 y mantener el plazo de vigencia hasta 30 de junio de 2026. Estas modificaciones se plasmarán en las cláusulas tercera, novena, undécima y decimosexta, así como el anexo I.

El Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su acuerdo con las modificaciones planteadas. De este modo, se cumplen los requisitos establecidos en la cláusula duodécima del Convenio para su modificación y se procede, en consecuencia, a tramitar la segunda adenda del Convenio.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La adenda tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución y justificación final del Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y el Ayuntamiento de Plasencia hasta el 30 de junio de 2026, manteniendo el



plazo de vigencia, así como modificar el Anexo I. En consecuencia, se modifican las cláusulas tercera, novena, undécima y decimosexta, así como al Anexo I.

Segunda. Modificación de la cláusula tercera.

Se modifica la cláusula tercera, relativa a las actuaciones objeto de financiación, la cual queda redactada en los siguientes términos:

“1. Las actuaciones aprobadas, incluidas en el PSTD del Ayuntamiento de Plasencia, son las reflejadas en el siguiente cuadro:

PSTD PLASENCIA								
CRONOGRAMA								
Ejes	Actuaciones		Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total €
			Importe €	Importe €	Importe €	Importe €	Importe €	
Eje 1	1	Mejora, adecuación y dotación de equipamientos de la red itinerarios ecoturísticos.		25.000	250.000	200.000		475.000
	2	Adecuación del entorno de la isla como espacio urbano saludable.		50.000	75.000	75000		200.000
		Total EJE 1		75.000	325.000	275.000		675.000
Eje 2	3	Transporte turístico colectivo eléctrico		100.000	300.000	100.000	50000	550.000
	4	Diseño e implantación del Programa de Rutas Lumínicas de la ciudad de Plasencia		75.000	75.000	50.000	50.000	250.000
	5	Mejora de la envolvente térmica de antigua fábrica de harina como centro de formación		125.000	125.000	100.000	100.000	450.000
	6	Ampliación de la red de puntos de carga de vehículos eléctricos.						SE SUPRIME
		Total EJE 2		300.000	500.000	250.000	200.000	1.250.000



Eje 3	7	Sistema de videovigilancia de recursos e itinerarios turísticos, parkings y líneas de transporte colectivo			100.000	50.000	20.000	170.000
	8	Instalación y puesta en marcha de terminales de información digital en las paradas de autobús urbano.			40.000	60.000		100.000
	9	Plan de formación autorizada y capacitación digital del sector turístico			25.000	25.000		50.000
		Total EJE 3			165.000	135.000	20.000	320.000
Eje 4	10	Diseño e implantación de productos turísticos			200.000	100.000	100.000	400.000
	11	Campaña de sensibilización, proyecto y comercialización del Destino.		50.000	100.000	50.000	30.000	230.000
	12	Implantación y consolidación de certificados de calidad			10.000	10.000		20.000
	13	Ente Gestor del Destino.		30.000	30.000	30.000		90.000
	14	Evaluación de los resultados		5.000	5.000	5.000		15.000
		Total EJE 4		85.000	345.000	195.000	130.000	755.000
Total				460.000	1.335.000	855.000	350.000	3.000.000

2. En el Anexo I del presente Convenio se recoge un cronograma con las actuaciones, calendario de actuación y presupuesto desglosado del presente PSTD, adaptadas a la fecha de inicio del Convenio.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos Fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima.



3. Las actuaciones de este PSTD deben ser ejecutadas por la entidad local, en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de junio de 2026. Con carácter obligatorio, como mínimo, un 50% de las actuaciones deberán estar ejecutadas antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y la finalización de todas las actuaciones contenidas en el PSTD deben haberse ejecutado hasta el 30 de junio de 2026.

A modo de resumen, se establece el siguiente calendario de ejecución:

Cuadro ejecución actuaciones por períodos temporales	
Fechas ejecución	Porcentajes ejecución
31/12/2024	50%
30/06/2026	100%

Podrán variarse los porcentajes de ejecución reflejados en el anterior cuadro, por acuerdo de las partes, mediante solicitud motivada y justificada por la entidad local, una vez sea aprobado por la Comisión de Seguimiento (cláusula undécima), siempre y cuando se mantengan inalterables los compromisos de ese 50%, como mínimo, antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y el 100% de ejecución del PSTD hasta el 30 de junio de 2026.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternatively en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Tercera. Modificación de la cláusula novena.

Se modifica la cláusula novena, relativa a la justificación económica y memoria técnica de evaluación, la cual queda redactada en los siguientes términos:

- “1. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, como entidad responsable de PT de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026., a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.
2. Para la justificación del PSTD, el Ayuntamiento de Plasencia, semestralmente, dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones realizadas, el cumplimiento de los objetivos alcanzados y una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado, con

una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de las actuaciones deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (Anexo IX), en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dichos fondos y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

3. Deberá acreditarse en la justificación final, que se presentará, inexcusablemente, por la entidad local ante la Dirección General de Turismo, hasta el 30 de junio de 2026, la aplicación final de los fondos y sus importes.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100 % de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, sobre incumplimiento y reintegro.

4. Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables, corresponden a gastos exclusivos de la misma.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.

— Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado

por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados; indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/ Intervención de la entidad local con el Visto Bueno del representante legal de la misma.

- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.
- La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- Acta de la Comisión de Seguimiento en la que se validarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.
- Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente Convenio que correspondan a otros

órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada”.

Cuarta. Modificación de la cláusula undécima.

Se modifica la cláusula undécima, relativa a la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control, la cual queda redactada en los siguientes términos:

- “1. Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Plasencia.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

- Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidente/a de la Comisión.
- Dos representantes designados por el Ayuntamiento de Plasencia.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

Asistirá, igualmente, a la Comisión la persona que así se designe por el Ente Gestor del PSTD, con voz, pero sin voto, actuando como órgano de apoyo a la misma, tal y como se establece la cláusula Octava del presente Convenio.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos Administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

2. La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.
3. La Dirección General de Turismo, será el órgano encargado de la vigilancia, seguimiento y control del PSTD, designándose una Dirección Técnica, que supervisará, igualmente, la

asignación correcta de los fondos europeos aportados al Ayuntamiento de Plasencia y de verificar el cumplimiento de las actuaciones.

4. La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes. Dicha modificación requerirá la autorización de la Secretaría de Estado de Turismo.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

6. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el inicio de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.
- b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquéllas, es decir, el 31 de diciembre de 2024, ejecución del 50% del PSTD y, 30 de junio de 2026, el 100% del mismo.
- c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del Convenio.

7. Por todo aquello no previsto expresamente en la presente cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas”.

Quinta. Modificación de la cláusula decimosexta.

Se modifica la cláusula decimosexta, relativa a la vigencia, duración y resolución, la cual queda redactada en los siguientes términos:



- "1. El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2026.
2. Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de junio de 2026.
3. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula décima cuarta del presente Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciéndose como plazo improrrogable para su finalización el 30 de junio de 2026, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior".

Sexta. Modificación del anexo I.

Se modifica el Anexo I, relativo al cronograma de las actuaciones objeto del Convenio, el cual queda redactado en los siguientes términos:

[illegible]



Eje 3	8	Instalación y puesta en marcha de terminales de información digital en las paradas de autobús urbano.			40.000	60.000		100.000										
	9	Plan de formación autorizada y capacitación digital del sector turístico			25.000	25.000		50.000										
	Total EJE 3				165.000	135.000	20.000	320.000										
Eje 4	10	Diseño e implantación de productos turísticos			200.000	100.000	100.000	400.000										
	11	Campaña de sensibilización, proyecto y comercialización del Destino.		50.000	100.000	50.000	30.000	230.000										
	12	Implantación y consolidación de certificados de calidad			10.000	10.000		20.000										
	13	Ente Gestor del Destino.		30.000	30.000	30.000		90.000										
	14	Evaluación de los resultados		5.000	5.000	5.000		15.000										
	Total EJE 4			85.000	345.000	195.000	130.000	755.000										
Total				460.000	1.335.000	855.000	350.000	3.000.000										

Séptima. Impacto económico.

Las modificaciones incorporadas mediante esta adenda no conllevan ejecución presupuestaria para la Junta de Extremadura.

Octava. Mantenimiento del resto de las cláusulas del convenio.

En lo no estipulado expresamente en esta adenda se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes revalidan y del cual el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Novena. Eficacia.

Esta adenda producirá efectos desde el día de su firma por ambas partes hasta la fecha de finalización del Convenio interadministrativo.



Y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes firman esta segunda adenda del Convenio de colaboración mediante firma electrónica.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes
PD, Resolución de 2/8/2023
(DOE n.º 151, de 7 de agosto)
El Secretario General,
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Plasencia
D. FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO

• • •

**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 410/2026 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2026062466)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 410/2026 por la representación procesal de D.ª María Montaña Crespo Garrido, frente a la desestimación del recurso de alzada presentado con fecha 14 de julio de 2026, contra los Acuerdos dictados con fechas 29 y 30 de junio del 2026 del Tribunal de Selección n.º 7, encargado de valorar las pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2024 (DOE n.º 250, de 27 de diciembre).

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse ante este tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 23 de septiembre de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

• • •



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Federación para el Desarrollo Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) de I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE. (2026062475)

BDNS(Identif.): 871049

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El extracto aprobado inicialmente en referencia a esta convocatoria, publicado el 3 de diciembre de 2025, DOE n.º 233, y que es objeto de modificación a través del presente, recogía que el crédito aprobado era:

- 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Según lo referido en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, que establece en su artículo 28.5 ...” Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas, con los límites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Aprobado por la Junta Directiva de la Federación para el Desarrollo Sierra Grande - Tierra de Barros (FEDESIBA), el 22 de abril de 2026, una disminución de crédito de setenta y seis mil setecientos veinte euros con cuarenta y cuatro céntimos (76.720,44 euros) y, tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 23 de septiembre de 2026, se procede a la modificación del Extracto de fecha 3 de diciembre de 2025 en el siguiente apartado:



"Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 223.279,56 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 150.000 € por proyecto".

Mérida, 24 de septiembre de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ





MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Federación para el Desarrollo Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) de I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2026062476)

BDNS(Identif.): 871050

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El extracto aprobado inicialmente en referencia a esta convocatoria, publicado el 3 de diciembre de 2025, DOE n.º 233, y que es objeto de modificación a través del presente, recogía que el crédito aprobado era:

- 500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Según lo referido en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, que establece en su artículo 28.5 ...“Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas, con los límites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Aprobado por la Junta Directiva de la Federación para el Desarrollo Sierra Grande - Tierra de Barros (FEDESIBA), el 22 de abril de 2026, un incremento de crédito de doscientos treinta y seis mil setecientos veinte euros con cuarenta y cuatro céntimos (236.720,44 euros), y, tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 23 de septiembre de 2026, se procede a la modificación del Extracto de fecha 3 de diciembre de 2025 en el siguiente apartado:



"Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 736.720,44 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 150.000 € por proyecto".

Mérida, 24 de septiembre de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ





MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de la Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 23-27 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE. (2026062494)

BDNS(Identif.):898133

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El extracto aprobado inicialmente en referencia a esta convocatoria, publicado el 20 de abril de 2026, DOE n.º 74, y que es objeto de modificación a través del presente, recogía que el crédito aprobado era:

- 400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Según lo referido en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, que establece en su artículo 28.5 ...“Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas, con los límites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Aprobado por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata, el 17 de septiembre de 2026, un incremento de crédito de doscientos cuarenta y nueve mil euros (249.000,00 euros), y, tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 25 de septiembre de 2026, se procede a la modificación del extracto de fecha 20 de abril de 2026 en el siguiente apartado:



"Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 649.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 195.000,00 € por proyecto".

Mérida, 28 de septiembre de 2026.

La Secretaria General
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ





MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de la Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 23-27 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2026062496)

BDNS(Identif.): 898134

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El extracto aprobado inicialmente en referencia a esta convocatoria, publicado el 20 de abril de 2026, DOE n.º 74, y que es objeto de modificación a través del presente, recogía que el crédito aprobado era:

- 500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Según lo referido en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, que establece en su artículo 28.5 ...“Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas, con los límites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Aprobado por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata, el 17 de septiembre de 2026, un incremento de crédito de cuarenta y un mil euros (41.000,00 euros), y, tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 25 de septiembre de 2026, se procede a la modificación del extracto de fecha 20 de abril de 2026 en el siguiente apartado:



"Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 541.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 195.000,00 € por proyecto".

Mérida, 28 de septiembre de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en materias competencia de la Dirección por el procedimiento de concesión directa en los ejercicios 2025 y 2026. (2026062469)

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril de 2026), establece que la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia ejercerá, entre otras, las competencias en materia de sanidad.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo de 2026), en su artículo 23.2 atribuye a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, entre otras, la participación comunitaria.

El Decreto 109/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (DOE núm. 105, de 3 de junio de 2026), atribuye igualmente en su artículo 3, entre las competencias de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, el impulso y la coordinación de la participación comunitaria en salud mediante el fomento de las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, con la ciudadanía y con las asociaciones de pacientes y familiares.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. En virtud de la Resolución de 17 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 118, de 22 junio de 2026), esta competencia para resolver establecida en el citado artículo 9 de la Ley 6/2011, se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria



previa, las siguientes subvenciones: "con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

En base a lo expuesto, por parte de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, se procedió a la concesión directa de una serie de subvenciones destinadas a financiar actividades de participación comunitaria en salud con las asociaciones de pacientes y familiares durante 2025 y 2026, procediéndose a dar publicidad a las mismas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo.

Por todo ello,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2025 y 2026 por el procedimiento de concesión directa en materias de participación comunitaria en salud, en los términos que a continuación se relacionan:

Entidad	CIF	Proyecto financiado	Aplicación presupuestaria	Importe concedido 2025	Importe concedido 2026
Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura (ADMO)	G06260459	Fomento de la Donación de Médula Ósea en Extremadura.	1100020000/G/212A/48000/CAG0000001/20160087	49.250 €	49.250 €
Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de Badajoz ALCER-Badajoz	G06017362	Vida renal: donar, prevenir y formar para un futuro saludable en la provincia de Badajoz.	1100020000/G/212A/48000/CAG0000001/20190018	22.000 €	22.000 €
Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de la provincia de Cáceres (ALCER-CACERES)	G10012482	Promoción de la donación de órganos en la enfermedad renal en la provincia de Cáceres.	1100020000/G/212A/48000/CAG0000001/20190019	22.000 €	22.000 €
Asociación de Celíacos de Extremadura (ACEX)	G06201875	Plan Integral de Atención y Ayuda a las Personas Celíacas en Extremadura.	1100020000/G/212A/48000/CAG0000001/20160093	30.000 €	30.000 €
Asociación ELA Extremadura	G06722003	Respiro Familiar para enfermos/as de ELA en Extremadura.	1100020000/G/212A/48000/CAG0000001/20230169	50.000 €	50.000 €



Entidad	CIF	Proyecto financiado	Aplicación presupuestaria	Importe concedido 2025	Importe concedido 2026
Federación Asociaciones personas con Diabetes de Extremadura FADEX)	G10197994	Diabetes: prevención, formación e intervención en Extremadura.	110020000/G/212A/48000/CAG0000001/20180027	57.000 €	57.000 €
Federación Extremeña de Asociaciones de Familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Salud Mental Extremadura)	G06330245	Promoción de la Salud Mental en Extremadura.	110020000/G/212A/48000/CAG0000001/20180026	15.000 €	15.000 €
Federación Española De Enfermedades Raras (FEDER)	G91018549	Atención directa para personas afectadas por una enfermedad rara: Servicio de Información y Orientación (SIO) y Servicio de Atención Psicológica (SAP) en Extremadura	110020000/G/212A/48000/CAG0000001/20180025	35.000 €	35.000 €
Fundación Magdalena Moriche	G06399554	Cursos Hábitos Saludables	110020000/G/212A/48000/CAG0000001/20230166	8.000 €	8.000 €
Asociación Regional Parkinson Extremadura	G06366371	Programa Regional de Rehabilitación Integral para enfermos de parkinson, parkinsonismo y otras enfermedades neurodegenerativas afines en Extremadura	110020000/G/212A/48000/CAG0000001/ 20160088	79.250 €	79.250 €

Mérida, 25 de septiembre de 2026.

La Directora General de Planificación,
Formación y Calidad,
SILVIA TERESA TORRES PILES

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración para los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales correspondientes al curso académico 2025-2026. (2026062479)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 65/2025, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para el curso académico 2024-2025 (DOE núm. 130, de 8 de julio de 2025), en relación con los apartados 4, 5 y 6 del resuelto décimo segundo de la Resolución de 29 de julio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al curso 2025-2026 (DOE núm. 151, de 6 de agosto de 2026), y en aras de garantizar la adecuada evaluación y selección de las candidaturas presentadas para dichos premios, esta Secretaría General de Educación,

RESUELVE:

Primero. Establecer la composición de la Comisión de Valoración encargada de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales correspondientes al curso académico 2025-2026, de acuerdo con los criterios definidos en el mencionado decreto.

Segundo. Dicha comisión de valoración estará integrada por las siguientes personas:

Cargo	Nombre y apellidos	Especialidad	Centro/Puesto	Localidad
Presidencia	D. Manuel Carrapiso Araújo	—	Inspector Jefe Adjunto de la Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres	Cáceres
Vocal	D.ª Montserrat Franco Pérez	Danza Clásica	Conservatorio Oficial de Danza "Sagrario Ruiz-Piñero"	Cáceres
Vocal	D.ª Margarita M.ª de Vargas Martínez	Danza Clásica	Conservatorio Oficial de Danza "Sagrario Ruiz-Piñero"	Cáceres
Vocal	D.ª Sonia Tejera García	Flauta Travesera	Conservatorio Oficial de Música "Hermanos Berzosa"	Cáceres



Cargo	Nombre y apellidos	Especialidad	Centro/Puesto	Localidad
Vocal	D. José Ángel Sánchez Fernández	Trombón	Conservatorio Oficial de Música "Hermanos Berzosa"	Cáceres
Vocal	D. César David Martín González	Violonchelo	Conservatorio Oficial de Música "Hermanos Berzosa"	Cáceres
Vocal	D. Juan José Vera Ruiz	Percusión	Conservatorio Oficial de Música "Hermanos Berzosa"	Cáceres
Vocal	D. Ángel Silva Dacosta	Piano	Conservatorio Oficial de Música "Tomás Bote Lavado"	Almendralejo
Vocal	D. Óscar López Plaza	Guitarra	Conservatorio Oficial de Música "Tomás Bote Lavado"	Almendralejo
Vocal	D. Juan Antonio Pérez Vázquez	Volumen	Escuela de Arte y Superior de Diseño	Mérida
Vocal	D. Juan Carlos Martínez Felipe	Historia del Arte	Escuela de Arte y Superior de Diseño	Mérida
Secretaría	D. ^a Lorena Batuecas Sánchez	—	Asesora Técnico Docente del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos	Mérida

Mérida, 29 de septiembre de 2026.

El Secretario General de Educación,
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria para el ejercicio 2025-2026, de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo, Programa IV: "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el régimen especial de trabajadores autónomos", para el periodo 2025-2026. (2026062470)

para el periodo 2025-2026

BDNS(Identif.): 848616

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 149, de fecha 4 de agosto de 2025, Extracto de la Resolución de 16 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para el Programa IV: "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)", para el periodo 2025-2026, al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos iniciales de la convocatoria para el Programa IV eran:

20001389 "Fomento del Autoempleo", financiado con Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe de 1.500.000,00 euros, de los que 600.000,00 euros corresponden al ejercicio 2025, y el resto, es decir, 900.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/ CAG000001/20001389.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la pu-



blicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de ampliación de crédito previsto en el Resuelvo 12.2 de la Resolución de 16 de julio de 2025, y en el artículo 13.6 del Decreto 39/2024, de 30 de abril, correspondiente al proyecto de gastos del Programa IV, anualidad 2026, siguiente: 20001389 "Fomento del Autoempleo" por importe de 228.000,00 euros y a la modificación del Extracto de 4 de agosto de 2025 en el apartado Cuarto referido a la financiación y cuantías de la subvención, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía correspondientes a las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la siguiente:

Los créditos de la convocatoria para el Programa IV:

20001389 "Fomento del Autoempleo", financiado con Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe de 1.728.000,00 euros, de los que 600.000,00 euros corresponden al ejercicio 2025, y el resto, es decir, 1.128.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG000001/20001389.

Mérida, 25 de septiembre de 2026.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 29 de mayo de 2026
(DOE n.º 108, de 08/06/2026),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria para el ejercicio 2025-2026, de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo, Programa I: "Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas", según Resolución de 16 de julio de 2025 y al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026062474)

BDNS(Identif.): 848613

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 149 de fecha 4 de agosto de 2025, extracto de la Resolución de 16 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para el Programa I: "Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas", para el periodo 2025-2026, al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos iniciales de la convocatoria para el Programa I eran:

20001389 "Fomento del Autoempleo", financiado con Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe de 1.100.000,00 euros, de los que 100.000,00 euros corresponden al ejercicio 2025, y el resto, es decir, 1.000.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG000001/20001389.

20230057 "Ayudas al Autoempleo (FS)", financiado por el Fondo Social Europeo Plus, por un importe de 19.000.000,00 euros, de los que 7.000.000,00 euros corresponden al ejercicio 2025 y el resto, es decir, 12.000.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21411A01/20230057.

20230062 "Fomento del Emprendimiento en Jóvenes (FS)", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, con un importe de 11.000.000,00 euros, de los que corresponden 4.000.000,00 al ejercicio 2025 y el resto, es decir, 7.000.000,00 euros, al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21455A01/20230062.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las



convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de ampliación de crédito previsto en el Resuelvo 12.2 de la Resolución de 16 de julio de 2025, y en el artículo 13.6 del Decreto 39/2024, de 30 de abril, correspondiente al proyecto de gastos del Programa I, anualidad 2026, siguiente: 20001389 "Fomento del Autoempleo" por importe de 2.646.000,00 euros y a la modificación del extracto de 4 de agosto de 2025 en el apartado Cuarto referido a la financiación y cuantías de la subvención, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la siguiente:

Los créditos de la convocatoria para el Programa I:

20001389 "Fomento del Autoempleo", financiado con Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe de 3.746.000,00 euros, de los que 100.000,00 euros corresponden al ejercicio 2025, y el resto, es decir, 3.646.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG000001/20001389.

20230057 "Ayudas al Autoempleo (FS)", financiado por el Fondo Social Europeo Plus, por un importe de 19.000.000,00 euros, de los que 7.000.000,00 euros corresponden al ejercicio 2025 y el resto, es decir, 12.000.000,00 euros, corresponden al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21411A01/20230057.

20230062 "Fomento del Emprendimiento en Jóvenes (FS)", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, con un importe de 11.000.000,00 euros, de los que corresponden 4.000.000,00 al ejercicio 2025 y el resto, es decir, 7.000.000,00 euros, al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21455A01/20230062.

Mérida, 25 de septiembre de 2026.

El Secretario General del SEXPE
PD, Resolución de 29 de mayo de 2026,
(DOE n.º 108, de 08/06/2026),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de reforma de la línea aérea de media tensión "AT Marchagaz" para aumento de la tensión nominal de suministro a 20 kV, en el término municipal de Coria (Cáceres). Términos municipales de Coria y Calzadilla. Expte.: AT-9775. (2026081561)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de la línea aérea de media tensión "AT Marchagaz" para aumento de la tensión nominal de suministro a 20 kV, en el término municipal de Coria (Cáceres).
2. Peticionario: Emdecoria, SL, con domicilio en c/ Villuercas, 3, 10800 Coria.
3. Expediente: AT-9775.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del aislamiento de la línea aérea de media tensión por aumento de la tensión de suministro de 13,20 kV a 20 kV.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Sustitución del aislamiento actual, conformado por cadenas de amarre y suspensión con aisladores de vidrio tipo U70, por cadenas compuestas por aisladores poliméricos de un solo cuerpo.
 - Sustitución de elementos de mando y/o protección (seccionadores y autoválvulas) con aislamiento de porcelana por elementos con aislamiento polimérico, válidos para la futura tensión de suministro a 20 kV.
 - Cambio de armados en apoyos, según proyecto.



— Longitud total de actuación en línea aérea de alta tensión: 7.409 metros lineales. Tensión nominal de suministro actual: 13,2 kV. Conductor: LA-30.

Emplazamiento: Parcelas privadas y espacios públicos en los términos municipales de Coria y Calzadilla.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de septiembre de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 28 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto básico y de ejecución LSMT Anillo Norte (apoyos 10-11)". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-1204/18621. (2026081642)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto básico y de ejecución LSMT Anillo Norte (apoyos 10–11).
2. Peticionario: Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, con domicilio en calle Coruña, 20 – Bj., 36700 – Tui.
3. Expediente: 06/AT-1204/18621.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Nueva LSMT en simple circuito de 335 m de conductor de aluminio RHZ1-OL-12/20 kV 3x240mm². por canalización existente.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.
9. Término municipal: Ribera del Fresno.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081636)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma. Así pues, se incluyen en el anexo la relación de titulares a los que se comunica esta propuesta de resolución provisional.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo que podrán conocer las propuestas de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 25 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	TITULAR
***5671**	ALEJANDRO SILVERO JIMENEZ
***8438**	ANA BELEN TORE MARTIN
***7255**	ANDREA ZAMBRANO HERRERA
***6777**	ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ
***7150**	ANTONIO JOSE FLORES IZQUIERDO
***6572**	ANTONIO MOTIÑO RODRIGUEZ
***3498**	BELEN GOMEZ GUERRERO
***7781**	CARMEN ALBARCA PEREZ
***9289**	CATALINA BELÉN BUENDÍA ARROYO
***5297**	CIPRIANO DURAN HURTADO
***6988**	CRISTIAN ERNESTO SIMANCAS SANCHEZ
***6556**	DAVID PULIDO ALCON
***4483**	DORIAN RAYNAUD
***7058**	EDUARDO VARELA MENA
***7260**	ELIANA LOZOYA CARRASCO
***3448**	ENRIQUE RUBIO IGLESIAS
***6704**	EUGENIO LEDO SALVA
***9883**	FELIPE JIMENEZ RODRIGUEZ
***3071**	FRANCISCO DANIEL HORNERO ALEGRE
***4108**	GEMA SIERRA GONZALEZ
***3022**	HERCULINA MARTI SOUSA



NIF	TITULAR
***0179**	IGNACIO CONTRERAS DIAZ
***7386**	ISABEL RODRIGUEZ FERNANDEZ
***6813**	ISIDRO GONZALEZ RODRIGUEZ
***3968**	ISMAEL MARTIN RAMOS
***7847**	IVAN CARMONA SANCHEZ
***8661**	IVAN PEREZ ISAAC
***6179**	JOSE CAMPOS BECERRA
***2949**	JOSE LUIS IZQUIERDO ELIZO
***9584**	JOSE MANUEL CARROZA BEJAR
***9151**	JOSE MANUEL HORRILLO GONZALEZ
***1300**	JOSE MANUEL SANCHEZ CALLE
***7589**	JOSE MARIA LUNA CARRETERO
***0224**	JOSE MARIA RODRIGUEZ VALERO
***6765**	JUAN CARLOS FERNANDEZ RODRIGUEZ
***8881**	JUAN CARLOS GUILLEN GONZALEZ
***7571**	JUAN CELESTINO CALDERÓN HABELA
***7197**	JUAN FRANCISCO APOLO CORCOBADO
***9012**	JUAN JOSE SANCHEZ DIAZ
***1306**	JUDIT RIVERO NUÑEZ
***2194**	LAURA MIGUEL PLAZA
***3387**	LUIS MIGUEL HERMOSO GONZALO
***7538**	MACARENA VEGA NIEVES
***3564**	MARCOS ALEGRE ALVAREZ
***9506**	MARIA CABALLERO MORENO



NIF	TITULAR
***7740**	MARIA JOSE GONZALEZ FERNANDEZ
***5928**	MARÍA MATAS LÓPEZ
***7612**	MARIO CALDERON SANCHEZ PANIAGUA
***7710**	MARISA SÁNCHEZ PINTADO
***0330**	OLIVER RAMIREZ SANZ
***3193**	PABLO MARTIN DIAZ
***7205**	PEDRO GONZALEZ RUBIO
***3889**	PEDRO PABLO COBOS PELAZ
***7834**	RAQUEL GUTIERREZ ALVAREZ
***1395**	RAUL DOMINGUEZ DE CACERES
***9118**	REBECA CORCHO LEBRUSAN
***3592**	ROBERT PRIETO MORENO
***4201**	RUBEN MURILLO PRIOR
***6899**	SANDRA FERNANDEZ GARROTE
***6422**	SANDRA SERRANO BLAZQUEZ
***5107**	SANTIAGO SOLANO LOZANO
***1061**	SERGIO DOMÍNGUEZ MORALES
***3132**	SOFIA CALLE MARTIN
***7618**	VICTOR CURIEL MATEOS
***1251**	VICTOR NUÑEZ RODRIGUEZ
***7285**	VIRGINIA CARRETERO GONZALEZ





ANUNCIO de 28 de septiembre de 2026 sobre notificación de resoluciones y trámites de audiencia en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas de solicitudes presentadas en el año 2025.

(2026081637)

Resoluciones.

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer, si procede, recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Medio Natural mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma ARADO <https://arado.juntaex.es/>

Trámites de audiencia.

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas presentadas en el año 2025.

Mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma ARADO <https://arado.juntaex.es/> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 28 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

**ANEXO**

Relación de NIF
07253277C
07949360P
08363924C
08880118W
08892993C
08895609Z
09220325Q
14622458R
20539993G
44789923E
45557754K
45875913K
47237034W
53263546P
53332168K
53570655K
53578111W
53735016R
76028469Z
76123568P
80076034Q



ANUNCIO de 28 de septiembre de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con las solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2026. (2026081638)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de solicitudes de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por titularidades compartidas en el año 2026.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, a través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> todo ello sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las titularidades compartidas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 28 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.



ANEXO

Relación de NIF
E02660165
E06759369
E06803126
E09717059
E10488104
E10495430
E10506236
E13657739
E13657796
E13657846
E13706312
E16955486
E21924022
E22932776
E23974967
E42901371
E44668655
E44898971
E44961316
E56937253
E70733597
E70943428
E75837286
E75838326
E75884908
E75904094
E75934158
E75988865

• • •

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2026 por el que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107".
(2026081560)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de "Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107" mediante Decreto 165/2026, de 9 de septiembre, publicado en el DOE n.º 177, de 14 de septiembre de 2026, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En consecuencia, se ha notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en el anexo que se acompaña. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la LEF.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la Propiedad, último recibo del IBI, escrituras de herencia ...). Asimismo, pueden asistir acompañados, si así les conviene y a su costa, de sus peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, podrán formularse, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de septiembre de 2026. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

EXPEDIENTE: RONDABADAJOZ
TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000

RONDA SUR DE BADAJOZ. TRAMO II: EX-310 - EX-107
BADAJOZ

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	288	17	RODRÍGUEZ-VIÑALS CAUSIÑO, Mª ESPERANZA; RODRÍGUEZ-VIÑALS CAUSIÑO, Mª TRINIDAD; RODRÍGUEZ-VIÑALS CAUSIÑO, FRANCISCO DE ASÍ; RODRÍGUEZ-VIÑALS CAUSIÑO, LOURDES; CARBONELL RODRÍGUEZ-VIÑALS, CARMEN; RODRÍGUEZ-VIÑALS, FRANCISCO DE BORJA	AYUNTAMIENTO	09/11/2026	09:00
2/0	288	18	AGRÍCOLA FORESTAL CALAMÓN, S.A.	AYUNTAMIENTO	09/11/2026	09:00
5/0	287	2	BARRIENTOS VILLA, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	09/11/2026	09:30
7/0	287	83	GIL TORRALVO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	09/11/2026	09:30
6/0	287	84	FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, JOSEFA; FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, ENRIQUE; FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, RAMONA; FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, ISABEL; FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, MERCEDES; FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, MATILDE; FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, ADOLFO	AYUNTAMIENTO	09/11/2026	10:00
6/1	287	84	FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, ADOLFO	AYUNTAMIENTO	09/11/2026	10:00
6/2	287	84	FAGÚNDEZ RODRÍGUEZ, ADOLFO; FAGÚNDEZ CORTÉS, JUAN CARLOS	AYUNTAMIENTO	09/11/2026	10:00
9/0; 11/0; 36/0; 38/0; 42/0; 43/0; 45/0; 46/0	287; 284	3; 4; 38; 45; 35; 34; 32; 31	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Mª DE LA SOLEDAD; GONZÁLEZ GÓMEZ, EMILIANO; GONZÁLEZ MARTÍNEZ, INÉS Mª; GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RAQUEL; GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ANTONIO JESÚS	AYUNTAMIENTO	09/11/2026	11:00
10/0	287	34	MUÑOZ FERNÁNDEZ, FRANCISCA; MUÑOZ FERNÁNDEZ, Mª ASUNCIÓN	AYUNTAMIENTO	09/11/2026	12:30
12/0	287	81	MILLÁN RUIZ, IGNACIO; RUANO GONZÁLEZ, ELISA	AYUNTAMIENTO	09/11/2026	12:30
13/0; 16/0	287	100; 29	MUÑOZ PERDIGÓN, LUIS (HRDROS.); MUÑOZ DEL VIEJO, ANTONIO; MUÑOZ DEL VIEJO, DIEGO; MUÑOZ DEL VIEJO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	09/11/2026	13:00
15/0	287	67	CEBALLOS CABRILLA, Mª ÁNGELES; PÉREZ MEJÍAS, JOSÉ MARÍA; FOSA AGUILAR, ANA	AYUNTAMIENTO	10/11/2026	09:00
17/0	287	56	SÁNCHEZ-MORENO FERNÁNDEZ, JUAN MIGUEL; FERNÁNDEZ ARROYO, Mª DEL MAR	AYUNTAMIENTO	10/11/2026	09:00
18/0	287	41	VISEAS GARCÍA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	10/11/2026	09:30
19/0	287	28	VISEA SALGUERO, EVARISTO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	10/11/2026	09:30
20/0; 24/0; 29/0	287	8; 9; 10	CARAPETO BURGOS, RICARDO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	10/11/2026	10:00



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

EXPEDIENTE: RONDABADAJOZ

RONDA SUR DE BADAJOZ. TRAMO II: EX-310 - EX-107

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000

BADAJOZ

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
21/0	287	99	SÁNCHEZ BARRIGA CARAPETO, MAGDALENA; SÁNCHEZ BARRIGA CARAPETO, ROSARIO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	10/11/2026	10:30
22/0	287	24	VEGAS JIMÉNEZ, CELESTINO; ARENAS SABARIEGO, MILAGROS POTENCIANA	AYUNTAMIENTO	10/11/2026	10:30
23/0	287	21	DELGADO PINILLA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	10/11/2026	11:00
25/0	287	20	DELGADO PINILLA, MATILDE	AYUNTAMIENTO	10/11/2026	11:00
26/0; 28/0	287	16; 17	GARCÍA DURÁN, MANUEL; CARO GÁMEZ, M ^a DE LOS REYES; DÍAZ CARO, FRANCISCO JAVIER; DÍAZ CARO, CARLOS	AYUNTAMIENTO	10/11/2026	11:30
30/0	287	15	CORREA GARCÍA, M ^a GUADALUPE; MARTÍNEZ GARCÍA, TOMASA; MARTÍNEZ GARCÍA, GUADALUPE; MARTÍNEZ, FONDÓN, LUIS; MARTÍNEZ FONDÓN, GUADALUPE M ^a ; MARTÍNEZ FONDÓN, JOSÉ RAMÓN; SÁNCHEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER; FUNDACIÓN DE CULTURA ANDALUZA; CORREA GARCÍA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	10/11/2026	12:00
40/0	284	8	SANTIAGO VERGELES, DOLORES; SANTIAGO VERGELES, JOSÉ (HRDROS.); MENDIOLA SANTIAGO, M ^a JESÚS; MENDIOLA SANTIAGO, NOELIA; MENDIOLA SANTIAGO, PILAR; GUZMÁN RODRÍGUEZ, LUIS	AYUNTAMIENTO	10/11/2026	12:00
31/0; 34/0; 35/0	287; 284	11; 3; 2	CARAPETO BURGOS, PAZ	AYUNTAMIENTO	10/11/2026	12:30
37/0; 41/0; 50/0	284	7; 39; 12	SOTO MOTES, JOSEFA; VEGA SANTAMARÍA, ROSA; GARALLO GONZÁLEZ, RAMONA (HRDROS.); LUENGO GARALLO, EDUARDO (HRDROS.); LUENGO VEGA, MÓNICA; LUENGO VEGA, CRISTINA FRANCISCA; MAQUEDA JARAQUEMADA, ADELAIDA; LUENGO SOTO, FRANCISCA; LUENGO SOTO, JULIO JOSÉ; LUENGO SOTO, M ^a JOSÉ; RODRÍGUEZ SANSEGUNDO, HIPÓLITO	AYUNTAMIENTO	11/11/2026	09:00
44/0; 47/0; 69/0	284	33; 10; 26	ARIAS ARDILA, M ^a SOLEDAD; CARRANZA ARIAS, M ^a ISABEL; CARRANZA ARIAS, DAVID SANDALIO	AYUNTAMIENTO	11/11/2026	09:30
49/0	284	55	CEMFEX, S.L.	AYUNTAMIENTO	11/11/2026	10:00
54/0	284	60	PÉREZ ORREGO, CARLOS OSCAR	AYUNTAMIENTO	11/11/2026	10:00
52/0; 53/0	284	49; 47	RETO A LA ESPERANZA	AYUNTAMIENTO	11/11/2026	10:30



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

EXPEDIENTE: RONDABADAJÓZ Ronda sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107
TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000 BADAJOZ

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
51/0; 58/0; 68/0	284	13; 17; 25	MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JOSÉ IGNACIO; MARTÍN ÁLVAREZ, LUIS; MARTÍN ÁLVAREZ, CARLOS; MARTÍN ÁLVAREZ, JORGE; MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, M ^a GUADALUPE; MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JUSTO MANUEL; MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, MARCO ANTONIO; MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JUAN PABLO	AYUNTAMIENTO	11/11/2026	11:30
61/0	284	18	MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JOSÉ IGNACIO; MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, M ^a GUADALUPE; MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JUSTO MANUEL; MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, MARCO ANTONIO; MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO, JUAN PABLO	AYUNTAMIENTO	11/11/2026	11:30
55/0; 56/0	284	59; 58	PÉREZ ORREGO, M ^a LUISA; PÉREZ ALVELO, RAMÓN (HRDROS.); ORREGO NÚÑEZ, M ^a LUISA	AYUNTAMIENTO	11/11/2026	12:00
57/0	284	15	RODRÍGUEZ NAVARRO, ÁNGEL; MORENO CORCHERO, ALFONSA; OLIVERA GONZÁLEZ, M ^a TERESA; TERRÓN NOGALES, GLORIA M ^a ; GÓMEZ LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	11/11/2026	12:30
64/0	284	53	PEÑAS FERNÁNDEZ, JULIÁN; PEÑAS FERNÁNDEZ, ANTONIO; PEÑAS FERNÁNDEZ, RAMONA; PEÑAS FERNÁNDEZ, FRANCISCO; PEÑAS FERNÁNDEZ, ROSENDO; PEÑAS FERNÁNDEZ, BALDOMERO (HRDROS.); PEÑAS FERNÁNDEZ, MANUELA; PEÑAS FERNÁNDEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	11/11/2026	12:30
59/0; 63/0; 65/0	284	51; 27; 22	FORERO CARNERERO, JOSÉ MANUEL; FORERO CASTAÑO, JOSÉ VICENTE	AYUNTAMIENTO	12/11/2026	09:00
62/1	284	61	MONTERO GUERRERO, ISABEL; GUERRERO ZAMBRANO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	12/11/2026	09:30
62/2	284	62	MONTERO GUERRERO, ANTONIO; GUERRERO ZAMBRANO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	12/11/2026	09:30
62/3	284	63	MONTERO GUERRERO, MANUEL; GUERRERO ZAMBRANO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	12/11/2026	09:30
66/0	284	23	EGIDO BOTELLO, CÁNDIDA	AYUNTAMIENTO	12/11/2026	10:00
67/0	284	24	EGIDO BOTELLO, CÁNDIDA; GÓMEZ-ARRONES EGIDO, VANESSA	AYUNTAMIENTO	12/11/2026	10:00
70/0	283	37	CUENDA ROMERO, ANTONIO AQUILINO; VIVAS VAQUERO, LAURA	AYUNTAMIENTO	12/11/2026	10:30
75/0	284	46	CENTRO DE RECICLAJES EXTREMEÑOS (CERXSAL, S.A.)	AYUNTAMIENTO	12/11/2026	10:30
78/0; 81/0	224	2; 1	TERRÓN RODRIGO, LUIS MIGUEL	AYUNTAMIENTO	12/11/2026	11:00

• • •



PARTICULARES

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2026, de la Federación para el desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros ("FEDESIBA"), por el que se notifican las resoluciones de desistimiento expreso de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la I convocatoria de ayudas Leader en el marco de la EDLP de FEDESIBA 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (2026081657)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas y aceptadas las solicitudes de desistimiento o renuncia que se relacionan en el anexo adjunto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, en la I convocatoria de ayudas Leader y en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican las resoluciones de desistimiento expreso a las personas solicitantes de dicho desistimiento.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicha resolución de desistimiento expreso, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Villafranca de los Barros, 29 de septiembre de 2026. El Presidente de FEDESIBA, MANUEL ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ.



ANEXO

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE DESISTIMIENTO EXPRESO DE SOLICITUDES DE AYUDA LEADER TRAMITADAS AL AMPARO DE LA I CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER EN APLICACIÓN DE LA EDLP 2023-2027 DE LA COMARCA DE SIERRA GRANDE-TIERRA DE BARROS, CONFORME AL DECRETO 78/2024, DE 23 DE JULIO.

NIF*	TITULAR
****8646*	Andrea Fernández Mayo
****2966*	José Ángel Pintado Cerrato